



Oberá - Misiones, 16 de Agosto de 2022.

ORDENANZA / Nº 3124

-Expte Nº 183/2022-

Ref.: "Creando en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, el Parlamento Estudiantil".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, es necesario establecer un espacio de participación para el sector estudiantil que sirva de herramienta para la generación de políticas públicas para los mismos;

QUE, la participación ciudadana de estudiantes del nivel secundario de la ciudad, permite fortalecer el protagonismo de los jóvenes en la presentación de proyectos con temáticas de su interés;

QUE, el Parlamento Estudiantil promueve el diálogo, los valores democráticos involucrando a los jóvenes en la busca de soluciones de problemáticas propias del sector estudiantil de la ciudad;

QUE, es de gran importancia la participación conjunta de las distintas Instituciones Educativas del nivel secundario para la realización de éste proyecto;

QUE, la realización del mismo constituye un aprendizaje sobre el funcionamiento de las instituciones democráticas, fortaleciendo a los jóvenes como actores sociales comprometidos con una cultura cívica y política;

QUE, en cumplimiento de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, es atribución de éste Concejo Deliberante sancionar ordenanzas que fomenten la participación ciudadana;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CRÉASE en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, el Parlamento Estudiantil, integrado por alumnos de las Instituciones Educativas del nivel secundario públicas y privadas .



ARTÍCULO 2°: Son objetivos del Parlamento Estudiantil:

- a) Incentivar la participación de los jóvenes en el ejercicio legislativo, impulsando el análisis y deliberación de propuestas concernientes a brindar soluciones a diferentes problemáticas de la comunidad.
- b) Contribuir al desarrollo de valores, conocimientos y experiencias que afiancen la conciencia democrática de los jóvenes.
- c) Promover un espacio donde los estudiantes puedan expresar sus inquietudes y proponer soluciones a las mismas.

ARTÍCULO 3°: El Parlamento Estudiantil estará compuesto por igual cantidad de miembros que el Concejo Deliberante, con sus respectivos suplentes y, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular.
- b) Estar cursando los últimos años del secundario.

ARTÍCULO 4°: Para formar parte del Parlamento Estudiantil:

- a) El Concejo Deliberante realizará la convocatoria a la misma,
- b) Las Instituciones deberán inscribirse designando un estudiante titular y un suplente, y un docente tutor de los mismos, presentando un anteproyecto con el que trabajarán los jóvenes, con el nombre de el o los autores del mismo.
- c) Todos los estudiantes desarrollarán las actividades propias de la labor legislativa.
- d) Una vez finalizada la etapa de inscripción de las Instituciones, el Concejo Deliberante determinará los días y horarios en los que se desarrollarán las actividades.

ARTÍCULO 5°: Los anteproyectos presentados por las instituciones educativas deben contener propuestas , destinadas a los jóvenes, con su respectivo fundamento teniendo en cuenta la investigación previa y viabilidad del mismo, acorde a lo establecido en la Carta Orgánica del Municipio.

ARTÍCULO 6°: Será responsabilidad de las Instituciones Educativas:

- a) Elegir a dos alumnos que se encuentren cursando los últimos años



b) Designar a un Docente tutor, que deberá acompañar a los jóvenes parlamentarios durante todo el proceso.

c) Organizar internamente la realización y selección del anteproyecto que presentará la Institución.

ARTÍCULO 7°: Será responsabilidad del Concejo Deliberante:

a) Realizar la convocatoria al Parlamento Estudiantil;

b) Desarrollar capacitación técnica para la elaboración de los anteproyectos;

c) Acompañará y asistirá a los jóvenes durante el desarrollo del Parlamento.

ARTÍCULO 8°: Los parlamentarios estudiantiles deberán asistir a una Sesión del Concejo Deliberante y a una reunión de Comisión para conocer el trabajo que realizan los concejales, los mismos serán acompañados por el Docente Tutor.

ARTÍCULO 9°: El Parlamento elegirá a las autoridades que presidirán las Sesiones; Presidente, Vicepresidente y Secretario.

ARTÍCULO 10°: Las Comisiones estarán conformadas de igual manera que las que funcionen en el Concejo Deliberante y estarán integradas por los Parlamentarios interesados en el tema.

ARTÍCULO 11°: Las Comisiones se llevarán a cabo en el día y horario que indique el Concejo Deliberante, y los estudiantes deberán ser acompañados por el Docente Tutor de cada Institución.

ARTÍCULO 12°: Los Parlamentarios Estudiantiles deberán asistir obligatoriamente a las Sesiones, previendo reemplazo en caso de ausencia justificada.

ARTÍCULO 13°: Los Concejales asesorarán a los parlamentarios que lo requieran.

ARTÍCULO 14°: Los proyectos que resulten aprobados por el Parlamento Estudiantil, serán elevados al Concejo Deliberante para su posterior tratamiento.

ARTÍCULO 15°: **DEROGUESE**, toda Ordenanza, norma contraria a lo establecido en la presente.



ARTÍCULO 16: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO VIROBÁN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES